

OFICIO N° AGJ/964/2025
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI.
SIN CALLE
SIN COLONIA.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Julio del 2025, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/964/2025 de fecha 19 de Marzo del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/964/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,514.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la _____ con N° ____ de la colonia _____, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Abril del 2025 y 27 de Mayo del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI, al tratar de diligenciar el AGJ/964/2025 de fecha 19 de Marzo del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 ⓘ Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

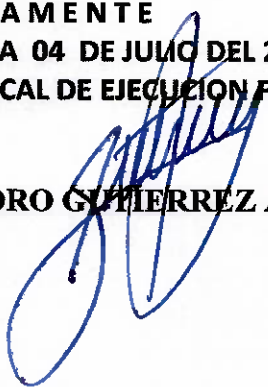
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/964/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,514.00, para el ejercicio fiscal 2024, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 285/2024-R1, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA A 04 DE JULIO DEL 2025
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIÉRREZ AVILA.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 ⓘ Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah



AGJ/964/2025
ALCANCE**C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI**
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 26 de enero del 2024, el **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
26 de enero del 2024	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	770914475	\$32,132.00
26 de enero del 2024	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	770917937	\$32,132.00

CONSIDERACIONES

I.- El **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **53-A al 53-E y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **285/2024-R1**.

AGJ/964/2025

ALCANCE

II.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal del **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **53-A al 53-E y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA SE MODIFICA, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con número de expediente 368/2024.

Ahora bien, los efectos de la ejecutoria emitida por el órgano revisor, son los siguientes:

1. *Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54, fracción II, inciso 1), 60, fracción II, inciso 3) y 169, de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para dos mil veintitrés.*
2. *Deje insubsistente el cobro de derechos por servicios registrales, con números de registro 770917937-A, 770914475-A, 770917937-B y 770914475-B, de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, expedidos por la Administración General de Recaudación del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
3. *Hecho lo anterior, proceda a devolver el monto realmente erogado por la parte quejosa, al utilizar los servicios del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta ciudad.*
4. *La cantidad a devolver deberá ser debidamente actualizada."*

AGJ/964/2025

ALCANCE

De igual manera, se advierte que los efectos de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional, son los siguientes:

“1. Desincorpore de la esfera jurídica el precepto normativo 53-A al 53-E, 166 a 169 y Tercero Transitorio, sus correlativos por conformar un sistema normativo de la contribución de **Fomento para la Educación y Seguridad Pública, Fomento al deporte e impuesto adicional** previsto en la de la **Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza**, y no se le aplique al futuro o **Juan Carlos Macías Fiacchi**.

Dejen sin efecto el acto de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidas en el recibo oficial de pago con número de referencia **770917937-E** y **770914475-B**, de data veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, expedido por la **Administración General de Recaudación**, que ampara el concepto de **Impuesto al Fomento para la Educación y Seguridad Pública, Fomento al deporte e impuesto adicional** y se devuelva la cantidad realmente erogada; esto es, la cantidad total de **\$15,778.00** (quince mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 en moneda nacional).”

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **770914475**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD E IMPUESTO ADICIONAL**, en específico del artículo **53-A Y TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 285/2024-R1, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$7,879.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2024.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **770917937**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD E IMPUESTO ADICIONAL** en específico del artículo **53-A Y TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 285/2024-R1, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$7,889.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2024.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

AGJ/964/2025
 ALCANCE

RECIBO 770914475

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRASMISION 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$24,243.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$5,455.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,424.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$32,132.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$7,879.00

RECIBO 770917937

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$23,243.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$5,455.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,424.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$32,132.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$7,879.00

CANTIDAD PARA DEVOLVER DE AMBOS RECIBOS	\$15,758.00
--	--------------------

AGJ/964/2025
ALCANCE

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD E IMPUESTO ADICIONAL**, en primer lugar con número de folio **770914475** descinde devolver la cantidad de **\$7,889.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** en segundo lugar con número de folio **770917937** descinde a devolver la cantidad de **\$7,889.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI** la cantidad de **\$15,758.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 26 de enero del 2024.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI** la cantidad de **\$756.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$15,758.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION FEB25-DIC23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
26 de enero del 2024	\$15,758.00	1.04799317081	\$756.00

**AGJ/964/2025
ALCANCE**

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **770914475** y **770917937**.

Ahora bien, por lo que respecta la cantidad de **\$15,758.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$756.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

Cabe mencionar que esta resolución de diecinueve de marzo del dos mil veinticinco resulta ser complemento a la resolución AGJ/506/2025 de treinta de enero del dos mil veinticinco ya que se hizo la entrega correspondiente del título de crédito en comento por la cantidad total de \$50,549.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); Más la siguiente resolución lo que resulta satisfecha y debidamente cumplida la ejecutoria de amparo.

**AGJ/964/2025
ALCANCE**

RESOLUCIÓN

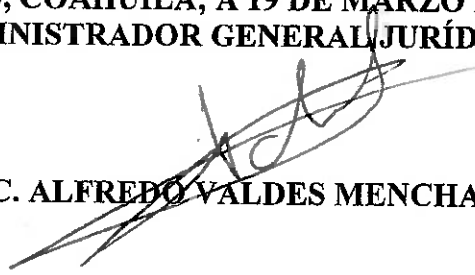
PRIMERO.- Devuélvase al **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI**, la cantidad total de **\$16,514.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta Registro Público, para el ejercicio fiscal 2024, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. **285/2024-R1**, tramitado ante el Juzgado Segundo Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **770914475** y **770917937**. De fecha 26 de enero del 2024, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JUAN CARLOS MACIAS FICACHI**, los artículos **53-A al 53-E** y **Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 19 DE MARZO DEL 2025.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

EJGE



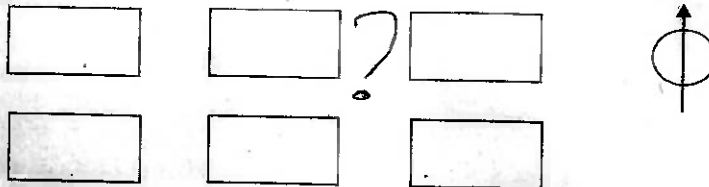
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en 5/COLONIA 5/CALE JUAN CARLOS NAJAS RICOCHI el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134500880 Fecha: 19/03/2025 Notificador: **ANTOAN FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA**
Diligencia: AGJ/964/2025

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() No existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
☒ otros: DATOS DISCREPANTES, FALTAN DATOS PARA LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 30 de Abri **ATENTAMENTE** de 2025. Hora: 17:30

ANTOAN FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Calzada Ávila Camacho #2375 Ote.
Col. Estrella, Torreón, Coah.
Teléfonos: (871) 747-32-51

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:

?	?	?
?	?	?



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 313450877 Fecha: 19 Mayo 2015 Notificador: Antonio González Miranda
Diligencia: 1031969/1015

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
☐ Está deshabitado ☐ No atiende llamado ☐ No hay nada visible ☐ Local cerrado
☐ No existe el número ☐ La calle es inexistente ☐ Habitado por otra persona
☐ Eventualmente asiste el contribuyente ☐ Nada más está por las noches ☐ No atendieron citatorio
☒ Otros: Datos insuficientes para su realización

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

☐ Credencial de Elector ☐ Pasaporte Mexicano ☐ Cartilla Militar ☐ Cédula Profesional ☐ Licencia de conducir.
 Documento número: Fecha de expedición:
 Autoridad: ☐ Otro documento:
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: AGUA N°: GAS N°:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 22 de Mayo de 2015. Hora: 11:00

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR